

ESTATUTARIA DEL CLUB: En la ciudad de Asunción, siendo las _____(a.m/p.m), del día _____, del año _____, se reunieron los asociados, del club _____ para llevar adelante la reunión de asamblea general extraordinaria, atendiendo la convocatoria efectuada de conformidad a los estatutos y a la ley (indicar: quien convocó, cuando convocó y como convocó), para desarrollar el siguiente: Orden del Día: 1. Verificación del Quórum.- 2. Designación de Presidente y Secretario de la reunión. 3. Reforma estatutaria.- 4. Lectura y aprobación del texto integral del acta.- 1. VERIFICACION DEL QUORUM. Se verificó la presencia del quórum estatuario para poder deliberar y decidir. (indicar el número de asociados presentes y el número de asociados convocados, el porcentaje y el nombre.- 2. DESIGNACION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION.- REFORMA ESTATUTARIA. Se designó como PRESIDENTE de la reunión a _____ y como SECRETARIO de la reunión a _____ identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos. Se presentó ante los asociados asistentes, el texto de la reforma estatutaria, consistente en la modificación de los total del articulado en función a adoptar, en general, el modelo propuesto por la Secretaría Nacional de Deportes, que por consiguiente afecta a todos los artículos del estatuto actual. Siendo el TEXTO ACTUAL el estatuto presente íntegro se omite su transcripción.- III. El TEXTO DE LA REFORMA, es: ESTATUTOS SOCIALES DEL CLUB “SPIN CLUB TENIS DE MESA” de la Ciudad de Asunción Capital de la República del Paraguay.- TITULO I.- DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.- Art. 1. DENOMINACION, CARÁCTER, DURACION Y DOMICILIO: Con la denominación de “SPIN CLUB TENIS DE MESA”, en adelante el CLUB, se constituye un Club Deportivo al amparo de la Ley 2.874/06 “Del Deporte” y sus reglamentaciones como una asociación civil sin fines de lucro, con personalidad jurídica y capacidad de obrar que tiene por objetivos básicos el fomento, desarrollo y la práctica continuada de la actividad física y deportiva. El Club Deportivo SPIN CLUB TENIS DE MESA desarrollará como principal modalidad

deportiva la de Tenis de Mesa y se adscribirá a la Federación Paraguaya de Tenis de Mesa, de acuerdo a las normas reguladoras de ésta. El Club Deportivo “SPIN CLUB TENIS DE MESA” podrá practicar otras modalidades deportivas, quedando autorizado la Comisión Directiva, a conformar los Departamentos respectivos. El CLUB estará afiliado a estas entidades conforme las disposiciones de los estatutos de las mismas. Adopta por símbolo una bandera rectangular, color Verde. Como uniforme casaca color Verde y la insignia con la denominación “SPIN CLUB TENIS DE MESA”.- La duración del CLUB es indefinida y con domicilio en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.- Art. 2. FINES: El CLUB no podrá adherirse a ideología ni organización política alguna, teniendo como fines: a) Fomentar la práctica deportiva, entre niños, jóvenes y adultos, b) Formar atletas, c) Intervenir en cualquier disciplina deportiva en los certámenes y campeonatos deportivos organizados por las instituciones, Ligas, Asociaciones o Federaciones a las cuales esté asociado el club e incluso en los certámenes deportivos organizados por los organismos internacionales que rijan la disciplina deportiva en las cuales le cabe competir, para los cuales haya obtenido el derecho de participar o fuere invitado d) Estrechar vínculos de fraternidad entre sus asociados y cultivar el espíritu de sociabilidad, e) Adquirir los bienes que sean necesarios para el mejor desenvolvimiento social, cultural, educacional y deportivo de la institución, f) Organizar torneos, concursos, certámenes atléticos o deportivos en general y efectuar fiestas, realizar actos culturales y sociales, g) hacer funcionar escuelas integrales o departamentos especializados de cualquier deporte donde los atletas recibirán formación académica deportiva de acuerdo a su edad y escolaridad h) colaborar con la comunidad aledaña al club propiciando su crecimiento, de acuerdo a sus posibilidades, (Esta enumeración de los fines no es taxativa sino meramente enunciativa).- Art.3. PATRIMONIO e INGRESO: El patrimonio del CLUB esta formado: a) por los bienes muebles e inmuebles que le pertenezcan y los que adquiera en lo sucesivo por cualquier título, subvenciones y/o donaciones, así como el producto de cualquier actividad lícita y de las cuotas que aporten sus asociados si se resolviere cobrarlas. B) Son ingresos del CLUB las provenientes del esponsorismo, de la

transmisión de eventos deportivos en los que participe, así como las indemnizaciones de transferencia y formación que perciba por los traspasos de jugadores inscriptos en sus registros,

c) Las cuotas de ingresos sociales que abonan sus socios d) las entradas cobradas por presenciar torneos y campeonatos deportivos en los cuales compita el club, e) Las recaudaciones en conceptos de alquileres, contrato de construcciones, concesiones, avisos y auspicios publicitarios g) Las subvenciones que sean acordadas, premios obtenidos y cualquier otro ingreso por participación en competiciones deportivas nacionales o internacionales.- Art. 4. El ejercicio financiero comenzará el 1ro. De enero y terminara el 31 de diciembre de cada año.- T I T U L O II.- DE LOS SOCIOS.- Art. 5. SOCIOS. CATEGORIAS: El CLUB está constituido por Socios Fundadores, Socios Honorarios, Socios Activos y adherentes. A) Son Socios Fundadores quienes estuvieron presentes en el acto de la Fundación del Club y suscribieron el acta respectiva. B) Son Socios Honorarios quienes acumulen suficiente mérito al servicio del CLUB, que a propuesta de la Comisión Directiva ante la Asamblea esta le otorgue tal distinción. Gozarán de todas las prerrogativas que le acuerdan el presente estatuto y las de carácter especial que el órgano competente le acuerde. C) Son socios activos todas aquellas personas físicas con capacidad legal, involucradas en el cumplimiento de los fines anteriormente definidos; cuya admisión en dicho carácter fue aprobado por la Comisión Directiva: d) Son socios adherentes los Deportistas que representen al CLUB en las competencias en las que éste participe.- Art. 6. IGUALDAD DE DERECHO, EXCEPCIONES: Los socios honorarios (vitalicios), activos y adherentes tienen los mismos derechos, con excepción del sufragio activo y pasivo en las Asambleas Generales. Los socios honorarios (vitalicios) y activos, tienen voz y voto en las asambleas. Los socios adherentes pueden participar en las Asambleas Generales con voz pero sin voto. El ejercicio del derecho a voto y el derecho a ser electo, en las Asambleas Generales estará condicionado a tener un año de antigüedad como mínimo en carácter de socio previo a la realización del acto asambleario. Los Socios Activos para tener derecho al voto deben estar al día con sus cuotas sociales.- Art.7. DERECHOS DE LOS SOCIOS: Constituyen derechos comunes de todos los socios, los de: a)

Participar de las asambleas con voz y voto, siendo requisito para el efecto, haber tenido una antigüedad mínima de un año como socio del club; b) ser representados por los directivos del club en el tratamiento o gestión de asuntos de interés de la entidad; c) a elegir y ser elegido de acuerdo a las condiciones establecidas en estos estatutos; d) recurrir a los órganos pertinentes del Club, en caso de menoscabo o desconocimiento de sus derechos, a objeto de obtener su intervención inmediata; e) proponer a la Asamblea o a la Comisión Directiva las medidas que consideren convenientes para la consecución de los fines del Club; f) ser informados anualmente, o cuando lo solicitaren acerca del patrimonio, las actividades y planes de los órganos de la Club; g) participar en los eventos y emprendimientos que desarrolle o auspicie la Comisión Directiva, de acuerdo con los reglamentos internos que se hayan dictado; h) renunciar a su calidad de socio; i) Recibir un listado completo de los socios de la entidad deportiva en el momento en que lo solicite.

J) Los demás reconocidos en este Estatuto y sus reglamentaciones.- Art. 8. DEBERES DE LOS SOCIOS: Son deberes comunes o de todos los socios: a) conocer y cumplir las disposiciones de estos Estatutos y sus reglamentaciones y acatar las decisiones de las Asambleas y la Comisión Directiva; b) desempeñar eficientemente las tareas que le sean encomendadas por la Comisión Directiva, siempre que hayan aceptado realizarlas; y administrar correctamente los fondos que le sean encomendados; c) prestar la colaboración a las autoridades del Club y facilitar en lo que este a su alcance, la concreción de los fines del mismo; d) abstenerse de obstaculizar el normal desenvolvimiento de las actividades del Club, y guardar una reconocida moral y buenas costumbres a fin de no dañar el prestigio o decoro del mismo; e) abstenerse a invocar la representación del Club o de iniciar gestiones que sean de su competencia sin tener el carácter de directivo del mismo, o autorización expresa de uno de sus órganos competentes para hacerlo; y f) asistir a las sesiones de Asambleas Generales y tomar parte de sus deliberaciones con derecho a voz y voto de acuerdo a lo estipulado en el presente estatuto.- Art. 9.- SANCIONES: Las sanciones previstas a los socios son: a) amonestación; b) suspensión, cuyo plazo no podrá exceder a un año; c) expulsión. Las precitadas sanciones se aplicaran conforme gravedad de la falta y

ajustado a las circunstancias del caso. Ellos podrán ser: 1) Incumplimiento de las obligaciones o deberes impuestas por el Estatuto, Reglamento o resoluciones de la Asamblea o la Comisión Directiva; 2) Inconducta notoria; 3) Hacer voluntariamente daño al Club, 4) Provocar desórdenes en su seno y observar una conducta que sea perjudicial a los intereses sociales. 5) Por arrogarse la representación del Club sin estar facultado o autorizado por los órganos competentes de la misma. En casos de reincidencia luego de alguna sanción sobre los mismos hechos, serán pasibles de expulsión.- Art. 10. APLICACIÓN DE LAS SANCIONES: Las sanciones de amonestación y suspensión citadas en el artículo anterior serán aplicadas por la Comisión Directiva. La revisión de estas sanciones, a pedido del o los afectados, pueden ser realizadas por las Asambleas ya sea General o la Extraordinaria convocada a tal efecto. La sanción de expulsión es facultad exclusiva de la Asamblea General. Si la gravedad del caso exige, se llamará a una Asamblea Extraordinaria la que se pronunciara por votos de dos tercios de asistentes a la misma. Se dará a él o los afectados el derecho a la defensa, antes de pronunciar veredicto.- Art. 11. PÉRDIDA DE CALIDAD DE SOCIO.- Se pierde la calidad de miembro del club según las siguientes causales: a) Por renuncia voluntaria. B) Por la comisión de actos delictivos o inmorales que atenten contra el patrimonio, los intereses y el prestigio del club, calificados como tales por la Comisión Directiva, de acuerdo con las leyes vigentes en la República, previa instrucción del sumario correspondiente; c) Por dejar de participar durante más de seis meses en las actividades de la organización, salvo causas debidamente justificadas y por el no pago de las cuotas sociales por el mismo periodo. D) Por expulsión decretada por la Asamblea, a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones y disposiciones del estatuto y reglamentos, que traigan aparejada dicha sanción.- TITULO III.- DE LAS AUTORIDADES.- Art.12. AUTORIDADES DEL CLUB. Son autoridades del Club: a) Las Asambleas (Ordinarias y Extraordinarias); b) La Comisión Directiva; c) Los Síndicos (Titular y Suplente) d) TEI (Tribunal Electoral Independiente).- TITULO IV.- DE LAS Asambleas.- Art.13. ASAMBLEA GENERAL. CARÁCTER. OBLIGATORIEDAD DE SUS RESOLUCIONES: La Asamblea General de los socios es la máxima autoridad del CLUB. Sus

decisiones, en tanto se ajusten a las formalidades estatutarias, son válidas y obligatorias para todos los socios.- Art.14. ASAMBLEA GENERAL: ORDINARIA. EXTRAORDINARIA. CONVOCACION. FORMALIDADES: Las Asambleas Generales son ordinarias y extraordinarias. Las Ordinarias se realizarán obligatoriamente dentro del primer cuatrimestre del año debiendo la Comisión Directiva convocar con treinta días de antelación, dando amplia difusión a la convocatoria. Quedará instalada con la presencia de la mitad mas uno de los socios habilitados. En la convocatoria se hará constar que si a la hora señalada no se cuenta con el quórum señalado, una hora mas tarde se instalara con cualquier número de socios habilitados presentes.-

Art.15. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA ORDINARIA: a) Considerar la memoria; el balance anual de la Comisión Directiva, y los informes presentados por los demás órganos de gobierno del Club; b) elegir cada **dos** años a los miembros de la Comisión Directiva; al Síndico Titular y Suplente; d) Elegir a los tres miembros del Tribunal Electoral Independiente, e) Considerar asuntos de interés para el Club.- Art. 16. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA: a). Enmendar o reformar los presentes Estatutos b). Conforme a Dictamen de la Comisión Directiva, si procede o no a la expulsión o readmisión de socios; c). Juzgar y en su caso, destituir a los miembros de cualquier organismo del Club cuando se demuestre por denuncia de la Comisión Directiva o de los socios, que obraron con manifiesta parcialidad o dictaron resoluciones contrarias a los estatutos o a sus respectivos reglamentos; d). Decidir la disolución del Club, conforme a las disposiciones legales; e). Decidir acerca de la

asociación, incorporación o retiro del Club con relación a las Asociaciones o Federaciones en donde se encuentre afiliada; f). Expedirse respecto de los asuntos para cuya consideración fue invocada o aquella prevista en estos Estatutos, que deba ser considerada por una asamblea Extraordinaria.- Art.17. PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA. SECRETARIOS: La Asamblea General Ordinaria y la Asamblea General Extraordinaria será presidida por el Presidente de la Comisión Directiva y será abierta por el mismo, quien inmediatamente llamará a elección del Presidente del acto, éste será electo por mayoría simple. Si el designado se negase o se ausente, cualquier miembro de la Comisión Directiva deberá sustituirlo, la omisión a este mandato sin causa justificada, será considerada falta grave y penada con la expulsión. El Presidente nombrará dos secretarios, uno encargado para elaborar el Acta y el otro para llevar la lista de oradores. El Presidente de la Asamblea podrá dar las explicaciones que crea conveniente para la mayor comprensión o clarificación del tema que se trate, pero no tendrá voto en las deliberaciones salvo caso de empate, debiendo abstenerse de tomar en otro supuesto, posición favorable o contraria respecto a moción alguna.- Art.18. USO DE LA PALABRA. INTERRUPCION. INTERVENCION DE LOS SOCIOS: El Presidente de la Asamblea otorgará la palabra a los socios que lo soliciten en el orden en que lo pidan. Quien esté en uso de la palabra no será interrumpido más que para la formulación de mociones de orden. No será permitida la presencia en la Asamblea de quienes no sean socios del Club, salvo de autoridades debidamente acreditadas, y cuya presencia prevé el Estatuto, u otros organismos reglamentarios, o de personas que la Asamblea considere necesaria por sus conocimientos y que puedan ilustrar mejor a los asambleístas sobre uno o algunos de los puntos a considerar. En este caso, la persona invitada dará su parecer y se retirará inmediatamente después para que la Asamblea continúe con sus deliberaciones.- Art.19. LLAMADAS AL ORDEN. PRIVACION DEL USO DE LA PALABRA Y EXPULSION: El Presidente podrá llamar al orden al asambleísta que se aparte del tema o efectúe interrupciones no pertinentes, pudiendo privarlo del uso de la palabra u ordenar su expulsión del recinto asambleario, si luego de haber sido llamado al orden dos veces insista sin

razón en interrumpir o apartarse del tema en su exposición.- Art.20. SUSPENSION DE LAS DELIBERACIONES: En caso de tumulto o gran desorden que haga imposible la prosecución de la Asamblea, el Presidente podrá suspender las deliberaciones por un plazo máximo de una hora. Reiniciado el debate, si persistieren las causas que motivaron la suspensión, el Presidente podrá volver a suspender la Asamblea por un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas.- Art.21. MOCIONES. CLASES Y EFECTOS: Las mociones realizadas, pueden ser: de orden, de resolución y de reconsideración. Son mociones de orden: - Que el tema está suficientemente debatido; - Que se encuentra fuera de tema; - Que se limite el tiempo de los oradores; - Que se cierre la lista de oradores; - Que la Asamblea pase a cuarto intermedio; en caso de ser aprobada esta moción, la Asamblea deberá decidir hora, lugar y fecha continuarán las deliberaciones. Las mociones de orden interrumpen al orador en el uso de la palabra y el Presidente las hará votar de inmediato y sin debate. Son mociones de resolución las vinculadas al fondo de la cuestión o asuntos discutidos. Las mismas serán objeto de votación solo después de agotado el debate. Son mociones de reconsideración: La efectuada por algún asambleísta solicitando vuelva a ser discutida y votada alguna cuestión ya resuelta. Procede la reconsideración con el acuerdo de las dos terceras partes de los socios presentes, y que no haya sido rechazada una petición similar anteriormente, respecto de la misma.- Art.22. APROBACION DE MOCIONES, MAYORIA, VOTACION: Para la aprobación de las mociones se requiere mayoría simple, salvo que sean de reconsideración, en cuyo caso se precisa las dos terceras partes de votos afirmativos de los socios presentes. La votación de las cuestiones tratadas será nominal y de viva voz, salvo que la Asamblea resuelva lo contrario. En elección de autoridades o representantes permanentes del Club las votaciones serán necesariamente por sufragio universal, secreto directo e igual.- Art.23. ACTA: Las deliberaciones de la Asamblea deben constar en Actas, en las que se reunirán las manifestaciones hechas durante el debate, la forma de votaciones y sus resultados y se expresarán de manera concreta las decisiones tomadas. El acta será firmada, en borrador al concluir la Asamblea y en original dentro de los quince días hábiles al de la Asamblea, por el Presidente,

los dos Secretarios, y por dos socios designados para tal efecto en la misma.- Art.24. NULIDAD DE LAS RESOLUCIONES. ORGANO COMPETENTE: El incumplimiento de los artículos y/o formalidades establecidas en este estatuto, conlleva la nulidad de las decisiones tomadas en la Asamblea de que se trate. La misma será declarada a requerimiento de cualquiera de los socios. El Presidente de la Asamblea podrá ordenar bajo propia responsabilidad, en caso de considerarlo pertinente, la ejecución de las decisiones cuya validez ha sido cuestionada y atacada hasta que la Asamblea se expida en forma definitiva.- TITULO V.- DE LA COMISION DIRECTIVA.- Art.25. LA COMISION DIRECTIVA. CARÁCTER: La Comisión Directiva es un órgano permanente del Club, encargado de ejecutar las tareas que le asigna este Estatuto, o que le sean encomendadas por la Asamblea General. Ejerce la representación legal y administrativa del mismo, coordina y facilita las actividades de los diversos órganos de la entidad. Las comisiones serán establecidas y nombradas por la Comisión Directiva, con mandato coincidente con el periodo de aquella. La estructura y funciones serán reglamentadas.- Art.26. ATRIBUCIONES:: a) Asumir las medidas que dentro de sus atribuciones, puedan servir al cumplimiento de los fines de la entidad; b). Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea General y demás órganos de la entidad; c). Supervisar los trabajos realizados por sus diferentes coordinaciones; d). Administrar el patrimonio del Club; e). Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria un Balance Económico del Ejercicio y una memoria de las gestiones desarrolladas por la misma; f). Aceptar donaciones, legados, subvenciones y cualquier otra ventaja económica.- Art.27. COMPOSICION: La Comisión Directiva se compondrá del Presidente, el Vicepresidente, un Secretario General, un Pro-Secretario General, un Tesorero, un Pro-tesorero, cuatro miembros Titulares y cuatro suplentes, con prelación ascendente para casos de sustitución o impedimento de algún miembro.- Art.28. SUSTITUCION DE MIEMBROS: En caso de renuncia, remoción o imposibilidad del ejercicio de los miembros, los mismos serán sustituidos en prelación ascendente por los otros.- Art.29. REQUISITOS PARA SER MIEMBROS DE LA COMISION DIRECTIVA: Serán electos entre los socios activos habilitados, de acuerdo a estos Estatutos y

por las Reglamentaciones que se dictaren. Durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelectos en sus cargos atendiendo a las siguientes condiciones, tener 20 (veinte) años de edad, mínimo, con una antigüedad de por lo menos dos años como socio activo. El Presidente durará dos años en sus funciones pudiendo ser reelecto en su cargo, pero sólo hasta cumplir 12 (doce) años de duración de mandato.- Art. 30. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: a). Presidir las sesiones de la Comisión Directiva y la Asamblea General Ordinaria; b). Cumplir las tareas que éstas le encomiendan; c). Representar a la Comisión Directiva, pudiendo delegar esta atribución a otro miembro; d). Dirigir y controlar las labores institucionales; e). Firmar la correspondencia y documentos dirigidos a los poderes públicos; f.) Refrendar con el Tesorero los documentos de gastos, presupuestos y balances del Club; g) Resolver los asuntos de carácter urgente con cargo de solicitar la aprobación de la Comisión Directiva en su próxima sesión según sea su competencia, h). Velar en general por la marcha y progreso institucional del Club.- Art.31. ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE: El Vicepresidente reemplaza al presidente en el cumplimiento de sus funciones cuando las circunstancias así lo exijan y ejerce por delegación las funciones que éste le encomienda.- Art.32. ATRIBUCIONES DEL TESORERO: 1. Controlar y manejar los ingresos y los egresos del Club y la contabilidad en general. 2. Activar la cobranza y promover el desarrollo de las ventas si fuese necesario. 3. Intervenir juntamente con el Presidente, en todas las gestiones y operaciones descriptas en los puntos f y g del Art. 30 del presente Estatuto.- Art. 33. ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO GENERAL. 1. Llevar las actas de la sesiones de la Comisión Directiva y suscribirlas en su calidad de Secretario del Club; 2. Confeccionar el orden del día conjuntamente con el Presidente; 3. Manejar, clasificar, archivar y conservar toda la documentación del Club.- Art. 34. REGLAMENTO INTERNO: La Comisión Directiva dictará los Reglamentos Internos que sean necesarios para el buen funcionamiento del club.- Art.35. REMOCION. RENUNCIA. REQUISITOS. ORGANO COMPETENTE: Los miembros de la Comisión Directiva serán removidos por la Asamblea General Extraordinaria, cuando por incumplimiento de sus deberes societarios sean suspendidos en sus derechos o

expulsados del Club, previo sumario y haciendo uso de la defensa el inculpado, sin poder reintegrarse a los cargos que le correspondían una vez concluida la suspensión o producida la readmisión.- Art.36. REUNIONES ORDINARIAS. REUNIONES EXTRAORDINARIAS. REQUISITOS: En la primera reunión de cada ejercicio, la Comisión Directiva deberá fijar día y hora para sus sesiones. Las reuniones ordinarias se celebrarán cada quince días y en forma extraordinaria, cuando por lo menos un miembro de la Comisión Directiva lo solicite con 72 horas de antelación, o cuando a criterio del Presidente existen cuestiones de tratamiento urgente. En ambos casos se especificarán en la convocatoria el temario a ser considerado no pudiéndose abordar más que las cuestiones establecidas en él.- Art.37. SESIONES. CARÁCTER PÚBLICO. INTERVENCION DE NO MIEMBROS: Las sesiones de la Comisión Directiva serán públicas en lugar, en días y horas determinado en la primera sesión del ejercicio, tratándose de reuniones ordinarias y en el de las convocatorias de las extraordinarias. Podrá estar presente aunque sin voz cualquier socio del Club, pudiendo en casos especiales acordarle la Comisión Directiva la facultad de intervenir en alguna de ellas.- Art.38. QUORUM. PRESIDENCIA: La Comisión Directiva deliberará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Las reuniones serán presididas por el Presidente, o en defecto, por el Vicepresidente.- Art. 39. ORDEN DEL DIA: Para cada sesión de la Comisión Directiva, el Presidente y el Secretario General confeccionarán el Orden del día que será sometido a la consideración de los miembros al inicio de la sesión. El Orden de los asuntos a tratar podrá alterarse y en las sesiones ordinarias el temario podrá ampliarse mediante la aprobación por mayoría simple de los presentes.- Art. 40. DEBATE. DISPOSICIONES APLICABLES. ACTA: En los debates de la Comisión Directiva se observarán la misma postura, relativas al debate en la Asamblea General. La asistencia de los miembros, las resoluciones tomadas, y una síntesis del desarrollo de la sesión deberán constar en Actas redactada por el Secretario General, las que deberán ser aprobadas y firmadas en la siguiente sesión por los miembros presentes en esta.- Art.41. RESOLUCIONES. MAYORIA NECESARIA. VOTACION: Las Resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de votos de

los miembros presentes, con excepción de pedidos de reconsideración. Las votaciones de los miembros serán a viva voz.- Art.42. RECONSIDERACION DE RESOLUCIONES: Cualquier miembro podrá solicitar la reconsideración de resoluciones de la Comisión Directiva, en la misma sesión en que fueren tomadas o en la sesión ordinaria inmediatamente posterior. Su admisión será viable con el voto favorable de por lo menos dos tercios de los miembros presentes, siempre y cuando no haya sido rechazado anteriormente un pedido en igual sentido. La resolución reconsiderada, podrá ser modificada por simple mayoría de votos.- Art.43.SITUACION DE ACEFALÍA: Si por cualquier causa, la Comisión Directiva quedare cesante o sin capacidad para sesionar en lo sucesivo por serle imposible reunir quórum durante cuatro sesiones consecutivas, se llamará a una Asamblea General Extraordinaria de acuerdo a lo estipulado en el artículo 13 de este Estatuto.- En la misma, se elegirán nuevas autoridades para completar el período . En caso de renuncia, remoción o imposibilidad de ejercicio por parte del Presidente, lo sustituirá en el cargo el Vicepresidente hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria.- Art.44. LIQUIDACION Y DISOLUCION: El Club se disolverá cuando así lo determine la Asamblea General, que deberá contar con la aprobación de las tres cuartas partes de los Asambleístas.- En la misma se nombrará una Comisión Liquidadora, integrada por tres miembros, que se encargará de la liquidación del patrimonio social, para lo cual se requerirá el correspondiente acuerdo en tres reuniones sucesivas entre las que medie un mínimo de treinta días. En este caso, cumplidas las obligaciones contraídas respecto a terceros, el remanente de los bienes se destinará a entidades deportivas que persigan fines análogos.- TITULO VI.- DEL SÍNDICO.- Art.45. SÍNDICO. DESIGNACION. DURACION. REEMPLAZO: La fiscalización de la Administración del Patrimonio del Club estará a cargo de un Sindico Titular y un Sindico Suplente, designados por la Asamblea General Ordinaria. Durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos. En caso de vacancia temporal o permanente del síndico titular, será reemplazado por el suplente; faltando ambos, sin perjuicio de las sanciones que le correspondan en caso de retiro injustificado, la Asamblea General Ordinaria nombrará un Sindico Ad – Hoc a fin de que se expida sobre el Balance General de la

Comisión Directiva. En tal caso, la Asamblea pasará a un cuarto intermedio de veinticuatro horas, luego de la designación. No podrán ser electos como Síndicos los miembros de la Comisión Directiva, ni los socios que hayan sido sancionados.- Art. 46. DEBERES Y ATRIBUCIONES: Son deberes y atribuciones del Síndico: a). Fiscalizar la Administración del Club, verificar periódicamente las operaciones contables y los comprobantes correspondientes; b). informar a la Comisión Directiva y, en su caso a la Asamblea, sobre las medidas que juzgue oportuna para la buena marcha de la entidad; c). comunicar a la Comisión Directiva y, en su defecto a la Asamblea, cualquier irregularidad que compruebe en el manejo de los fondos del Club, y d). recibir y estudiar los Balances semestrales y el anual de la Comisión Directiva.- En este último caso, presentar a la Asamblea General Ordinaria un dictamen sobre el mismo.- TITULO VII.- TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE.- Art. 47. COMPOSICION. El Tribunal Electoral Independiente del Club se compondrá de tres miembros, socios del club, mayores de 25 (veinticinco) años, que serán responsables de la organización, fiscalización y juzgamiento del acto electoral de elección de miembros de la Comisión Directiva, el Síndico Titular y Suplente y de los miembros del Tribunal Electoral Independiente para el próximo periodo. Durarán en sus funciones el mismo tiempo previsto para las demás autoridades.- Art. 48. REGLAMENTO. El Tribunal Electoral Independiente dictará su propio Reglamento Electoral, conforme a las Leyes Electorales vigentes en la República, que será aprobado por la Comisión Directiva y será el que regulará todo procedimiento electoral de la entidad.- TITULO VIII.- DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Art. 49. ENMIENDAS Y REFORMAS DE LOS ESTATUTOS: Para la modificación de este estatuto se deberá contar con la aprobación del 75% de los socios de la entidad presentes en la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.- Art. 50. VIGENCIA.: Estos Estatutos entrarán en vigencia inmediatamente luego de su aprobación por la Asamblea General Extraordinaria pertinente. Deberán ser inscriptos en el Registro de Entidades Deportivas de la Secretaria Nacional de Deportes y en la Dirección General del Registro Público.- Art. 51. SOMETIMIENTO AL ARBITRAJE. Para todo litigio relativo a las normas de

organización deportiva o a la participación del CLUB en las competiciones organizadas por las Federaciones Deportivas Nacionales o Internacionales, en las se encuentre afiliado, el Club acepta expresamente someterse al procedimiento de arbitraje y conciliación prevista en la Ley 2874/06 Del Deporte. Se someterá exclusivamente a la jurisdicción del Tribunal Arbitral del Deporte, establecido en la Ley 2874/06 “Del Deporte”, cuyas decisiones podrán ser recurridas única y exclusivamente ante el Tribunal Arbitral del Deporte, con sede en Lausana (Suiza), renunciando a cualquier recurso ante los tribunales ordinarios.- Art. 52. CUESTIONES NO PREVISTAS. Todas las cuestiones no previstas en estos Estatutos serán reglamentadas por la Comisión Directiva.- Art. 53. AUTORIZACION DE GESTION. La asamblea general que apruebe el presente estatuto, autorizará al Presidente y Secretario electos, a gestionar la aprobación de estos estatutos en las oficinas públicas y en su caso introducir los cambios que le sean sugeridos por las Autoridades Públicas encargadas de su Aprobación e Inscripción.- Luego de analizadas las propuestas de reformas estatutarias, estas se sometieron a consideración de los asistentes a la reunión, quienes dieron su aprobación por unanimidad. IV. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA. Sometida a consideración de los asociados, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión. Están la firma y aclaración del Presidente y el Secretario de la asamblea.” Queda así hecha la transcripción solicitada, doy fe. - Enterados los otorgantes, de los términos de la presente escritura, manifiestan su conformidad y aceptación en todas sus partes. Previa lectura que hago a los comparecientes de esta escritura, estos se ratifican y la firman ante mí, de todo lo cual doy fe, así como que sus manifestaciones de voluntad las recibí personalmente.-